

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO I

Bogotá, 31 de octubre de 1912

Número 8

Doctor L. Gámbara,

LA POLICIA

PRIMERA PARTE

La Policía, sus funciones y sus funcionarios.

SUMARIO—Fines del Estado—Las ciencias del Estado—Génesis y evolución del poder de Policía—La ciencia de la Policía y sus partes—La técnica policíaca—Las leyes fundamentales de la organización—El personal de Policía en relación con el territorio, con la población y la criminalidad—Cualidades de un buen funcionario—Los guardias armados—Tratamiento y disciplina—El servicio—La carrera.

INTRODUCCION

Tradiciones y recuerdos del pasado, descuidos de gobiernos y escepticismo de funcionarios, ignorancia de la mayoría y presunción en los dilettanti de saberlo todo, han colocado en condición poco airosa a la Policía de algunos países, tal cual ahora está, sin rumbo y sin método, sin estabilidad y sin garantías.

Voces aisladas han intentado su defensa y su curación; frases hechas en el foro y en los parlamentos han intentado consolidar su necesidad, sin distinción de escuelas y de partidos, y en España, por ejemplo, se recorre desde algunos (pocos) años la

vía que la buena fe y el gran amor para la administración indicaron, para ser estudiadas concienzudamente las corrientes variables e inconstantes de la opinión pública.

Con serenidad y conciencia, sin impacencias, pero también sin reticencias, tenemos que proponernos estas preguntas:

¿Qué es lo que debería ser hoy una buena Policía?

¿Qué fue en lo pasado?

¿Qué es actualmente?

¿Cómo es en las otras naciones?

¿Porqué despierta tantas críticas y tantas invectivas?

¿De quién es la culpa: de los hombres o del sistema?

¿Hay remedios, y cuáles, para esta gran enfermedad?

Existe una realidad palpable todos los días: la adversión de las poblaciones a la institución de Policía.

Varias son las razones que se han dado para la explicación de este fenómeno.

Examinémoslas sucintamente, pues cada una de ellas tiene su fundamento de verdad.

Un observador superficial podría conformarse con la vieja explicación:

Esta adversión proviene del recuerdo de las viejas Policías del despotismo.

Pero toda persona que posea su sano juicio, cualquiera que haya leído un resumen de historia contemporánea sabrá cuán gran diferencia existe entre las Policías arbitrarias, desenfrenadas e irresponsables del pasado (menos, desgraciadamente tal vez, en una nación latina y madre de muchas nuevas naciones), y la limitada por las leyes, reclutada y disciplinada, como debe ser entendida en un Estado libre, donde asociaciones, imprenta y partidos denuncian todo exceso de celo que ella tenga.

Podría admitirse que la tradición concurre como coeficiente para hacer mirar a la Policía como un tutor molesto, si sólo sucediese así entre las masas ignorantes y sin vergüenza; mas desgraciadamente el sentimiento hostil a la Policía es general, complejo, más de lo que parece. Debe pues, como todo fenómeno social, reconocer otras causas.

Y muchas de ellas tienen su origen en verdaderos y propios prejuicios, o si se quiere, en creencias reflejas por costumbre hereditaria.

Bismark, decía:

“Conceptuamos la Policía como instituto previsor y provisor.”

Teóricamente, como desiderátum, puede suscribirse sin temor ninguno a este aforismo; mas en la realidad diaria de la vida contiene y fomenta uno de los prejuicios tradicionales, atávicos, que existen contra la Policía. Por esto se cree en la omnipotencia y omnivigencia de la Policía, de lo cual se deduce una exagerada pretensión, tanto por lo que se refiere a prevención como por lo que a la represión atañe.

Por este espíritu tradicional se pretende, y no solamente por parte del vulgo, que la Policía goce de una ingerencia universal, de un poder arbitrario sin límites; que tenga la obicuidad de San Antonio y la omnivigencia del Espíritu Santo.

Los pordioseros son molestos. ¿Porqué la Policía no nos libra de ellos?

Viene la Policía y se lleva a uno de ellos. ¿Sería mejor que se ocupara de los malhechores antes que atormentar a los pobres! exclaman cien voces displicentes.

Un vecino os molesta con su piano. ¿Que lo haga callar la Policía! ¿Se le invita a que cese de tocar? La Policía veda la libertad artística de los ciudadanos.

¿Interviene en una riña? Es provocadora. ¿No llega a tiempo para intervenir? Brillaba por su ausencia.

¿Llega a conocimiento del público un crimen más o menos emocionante? Hasta los diarios más serios exclaman:

“Y la Policía, ¿qué hacía? ¿no sabe ella que su primer deber es el de prevenir los crímenes? ¡Si no sabe o no puede prevenirlos todos, tiene, a lo menos, que prender a los que los cometan!”

Y a este paso, con crescendo musical, se hace una multitud de interrogaciones, que son siempre las mismas, sin darse el menor trabajo de observar si el crimen es de aquellos que se pueden prevenir, y sin pensar si la Policía dispone de medios preventivos.

En conclusión, los mismos que se glorían de no creer en la Divina Providencia, tienen todavía fe en la providencia de la Policía. Ella debe saberlo todo, prever y proveer a todo, y si en algo falta, porque *errare humanum est*, se le echa en seguida la cruz, y a veces se le acusa de los crímenes que suceden, porque se dice que ella los ha provocado.

Este extraño fenómeno no es nada más que una parte del otro, más complejo y general, que nos hace creer en la omnipotencia del Gobierno, por lo que a servicios públicos se refiere.

Teniendo escuelas y mandando a ellas los hijos, creen muchos que, sin hacer más, han pensado en su porvenir; del mismo modo, con la institución de Comisarios y Guardias se cree que se ha proveído suficientemente a la seguridad social.

Los penitenciaristas atribuyen la delincuencia al infeliz sistema penitenciario; los penalistas clásicos, a la lentitud del procedimiento, a la falta de institutos de enmienda y a la ineficacia de la prevención; los economistas, al desnivel de la riqueza, a la errada y exorbitante unilateralidad de los contratos agrícolas e industriales; los estadistas y los cultivadores de la ciencia de la administración, al sistema tributario, a la ineficacia de las instituciones administrativas, para algunos demasiado centralizadas, y para otros, demasiado autónomas e infe-

cundas; la escuela penal positiva, ya lozana y triunfante en los países adelantados, a la ineficacia de las penas, al sentimentalismo de la legislación penal, al procedimiento; y por fin, los socialistas atribuyen el aumento del delito a la actual organización social y política.

Tal vez en cada una de estas opiniones haya algo de verdad, mas nosotros, ocupados en estudiar solamente uno de los lados de la cuestión, no examinaremos detenidamente los otros.

Un hecho solamente queremos dejar sentado. Entre tanta diversidad de opiniones hay una en que todos están de acuerdo, y que formulamos en toda su brutal sencillez: la Policía de ciertos países es incapaz, inepta para prevenir y reprimir los crímenes.

La acusación es gravísima.

¿Es verdad que la Policía es impotente?

Y si lo es, ¿de quién es la culpa?

¿De las leyes, de la organización o del personal de Policía?

¿Cuáles son las relaciones entre el personal de Policía y la delincuencia?

Hé aquí el estudio en que vamos a ocuparnos.

Es indudable que si a la deficiencia de conocimientos exactos de los organismos y de la acción de la Policía, por parte del público estudioso, habrían podido remediar los cultivadores de las ciencias jurídicas.

Mas los profesores de Derecho Público no acostumbran en sus obras (si lo hacen) dedicar a la Policía sino unas pocas nociones generales, más relacionadas con el derecho constitucional que con la ciencia de la Policía.

Desde el momento que en la prensa los cultivadores autorizados de ciencias jurídicas quieren ocuparse con método positivo y crítico del organismo y de la actividad de la Policía (porque es más fácil acudir a las acostumbradas frases genéricas de aplauso o de crítica, de aprobación sentimental o de calcula-

dos reproches, más bien que a la observación analítica, desapasionada, severa y justa de los hechos y de los males, para llegar a las causas y a los remedios), será útil que este estudio se haga por alguien que ha dedicado buena parte de su vida a organizaciones carcelarias y policiales.

Pero, ¿con qué fin?

Con el de estudiar lealmente, y sin prevenciones, si los errores provienen de leyes o de personas, y si provienen de estas últimas, declarar francamente si en ellas predominan el dolo, la mala fe, la inexperiencia, las necesidades, los dolores y los desengaños de la vida.

Hombres malos hay en todas las clases sociales; ¿condenaréis por esto la sociedad? ¿Pocos hombres autorizan para demoler a una institución?

El Diputado negociante, el sacerdote escandaloso, el publicista inmoral, el funcionario infiel, ¿hacen tal vez imposible la existencia de los parlamentos, de la religión, de la prensa, de la administración?

Indudablemente que nó.

Solamente con el apoyo de la opinión pública la Policía se perfeccionará y preparará cada vez más para las funciones que le están confiadas.

Desgraciadamente no ha sucedido así hasta ahora; al contrario, la mayoría de personas sensatas lamentan esa debilidad cívica que a veces se exterioriza en el odio injustificado contra la Policía, y en la piedad instintiva y morbosa hacia el delincuente, y que se olvida que la seguridad pública no puede obtenerse sino por el concierto de todos para asegurar los derechos de cada uno. (1)

(1) Constitución francesa del año III.

IMPORTANTE OFICIO

Colombia—Alcaldía—Número 5712—Bogotá, septiembre 10 de 1912.

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

Anoche, entre doce y doce y media, recorría yo las principales calles de la ciudad, y al llegar a la carrera 7.^a, esquina de la calle 14, pude cerciorarme de que varios individuos, en coche, formaban un escándalo mayúsculo, de cantos, gritos, aullidos, sin cuidarse para nada de que las mismas garantías que existen para las vías públicas durante las horas del día, continúan en la noche, sin que haya disposición alguna que inmunice a los autores de esos escándalos para llevar la intranquilidad a los hogares, aumentar de las principales calles a los transeúntes, y sobre todo a las señoras, y hacer uso de una especie de patente de corso para proceder como quieren, cuando la mayoría de los habitantes de la ciudad se entregan al reposo. De la esquina de la calle 14 avancé al Norte, y cuando llegué a la esquina de la calle 17 con la carrera 7.^a, los coches se habían detenido en una taberna, entre el consiguiente vocerío; los caballeros que iban dentro sacaban los cojines, arrojaron a la calle los sombreros de los postillones, etc., lo cual dio por resultado el que uno de los vehículos, el 57, quedara manejado por un muchacho de pocos años, que pretendía revolver los caballos, sin conocimiento ninguno, ni fuerza para manejarlos. Dispuse inmediatamente que la tienda fuera cerrada y que los vehículos, con sus postillones, quedarán detenidos, orden que cumplieron inmediatamente los Agentes, quienes antes de mi presencia en ese sitio, seguramente por la rutina en mala hora establecida, de que para los señoritos que visten bien y usan coche no existen sanciones, permanecieron poco menos que indiferentes.

El artículo 362 del Código de Policía dice a la letra:

“Siempre que en una vía o en otro lugar público se presente un individuo en manifiesta embriaguez, y de cualquiera manera ofenda o moleste a los transeúntes o concurrentes, será conducido inmediatamente por cualquier empleado de Policía a un lugar de arresto, por tres días.”

En la disposición transcrita cabe perfectamente la facultad de impedir las juergas públicas en coche, toda vez que con ello se ofende, molesta e intranquiliza a los transeúntes y a las personas que se han entregado al reposo, y es claro que si así no fuera, en las altas horas de la noche la ciudad quedaría entregada a las contingencias de esos desmanes.

Ha cundido entre ciertos jóvenes de poca edad e inexpertos, seguramente, una especie de delirio exhibicionista que les compele y obliga a mostrar ante la sociedad, en reuniones y en las vías públicas, que son capaces de embriagarse, y que su fortuna llega hasta el extremo de poder obtener la compañía de mujeres de mala vida, para completar el decorado de la exhibición. De ese estado morboso surgen los frecuentes escándalos e infracciones, en teatros, circos y vías públicas, y contra eso hay que combatir hasta dar en tierra con los exhibicionistas, haciéndoles comprender que la sociedad merece respeto de día y de noche, que las vías públicas no les pertenecen, y que ellos, como todos los ciudadanos, están sujetos a las sanciones que la ley penal establece para quienes de cualquier modo atentan contra la pública decencia y la tranquilidad y reposo de los asociados.

De la manera más atenta y respetuosa tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de rogarle se den órdenes precisas a los Agentes de vigilancia para que no permitan por ningún motivo ni pretexto la ejecución de actos de esta naturaleza. Todo vehículo que dentro de la ciudad, en las horas del día o de la noche, conduzca gentes que van dando gritos o escandalizando al vecindario, en cualquier forma, debe ser detenido, y quienes lo ocupen, penados en la forma legal. Además los nombres de los

aurigas y los números de los coches deben ser pasados al Inspector de vehículos de ruedas y de tráfico, para que imponga este funcionario, sin dilación alguna, las sanciones debidas. Especialmente agradecería a usted se insertara este oficio en la Orden general del Cuerpo de su digno mando.

Soy de usted, con especial consideración, muy atento y seguro servidor,

M. M. MALLARINO

RESOLUCION

sobre ciertas medidas higiénicas.

La Dirección de Higiene y Salubridad Municipal,

CONSIDERANDO:

1.º Que está vigente el Acuerdo Municipal número 10 de 1902, que contiene los siguientes artículos:

“Artículo 101. Ninguna casa ni piso de casa carecerá de excusados inodoros.

“

“Artículo 105. Toda casa estará provista de un estanque o pozuelo de agua limpia, de medio metro cúbico, por lo menos, de capacidad, para el lavado diario de los excusados y sumideros de aguas sucias.

“Artículo 106. Quedan suprimidos en absoluto, dentro del poblado, los pozos negros y toda clase de letrinas que no llenen las condiciones de los inodoros. Los derramaderos y toda clase de conductos de comunicación con las alcantarillas, en el interior de las habitaciones y patios, deben ser igualmente inodoros.”

2.º Que el mismo Acuerdo citado contiene disposiciones de apremio y sanción para los que se nieguen a ejecutar las obras arriba indicadas, todas ellas dictadas en defensa de la higiene pública.

3.º Que por el hecho de no estar provistas todas las casas de Bogotá de agua del Acueducto, se ha establecido cierta tolerancia para hacer cumplir estas disposiciones, con perjuicio manifiesto de la salubridad general,

RESUELVE:

1.º Toda casa o habitación que esté provista de agua del Acueducto deberá tener un excusado inodoro, en cada piso, provisto del correspondiente depósito de aguas para su aseo diario.

2.º Los propietarios de edificaciones provistas de aguas quedan en la obligación de tapar las fosas negras o excusados de hueco, y reemplazarlos por inodoros, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de esta Resolución, so pena de incurrir en las multas y sanciones que señala el Acuerdo número 10 de 1902.

3.º Los derramaderos de las cocinas, en casas provistas de agua corriente, tendrán las condiciones de los inodoros.

Pase esta Resolución al señor Alcalde, para que, si lo estima conveniente, la apruebe, y ordene su eficaz cumplimiento.

Bogotá, septiembre 10 de 1912.

“Luis Zea Uribe—Manuel N. Lobo”

Alcaldía Municipal—Septiembre 10 de 1912.

Aprobada.

Cumplase en todas sus partes, publíquese por bando y en carteles.

M. M. MALLARINO

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1912

Policía Nacional— Dirección General— Bogotá, agosto 2 de 1912.

En el memorial que precede solicitan los señores Heliodoro Ruiz y Natalia Torres, en su calidad de padres legítimos de Angel María Ruiz Torres, el socorro creado por Decreto de esta Dirección número 42, de marzo último, con motivo de la muerte de dicho hijo, quien murió el día 1.º de julio próximo pasado, siendo Agente de tercera clase de la 2.ª División de este Cuerpo; y al efecto, acreditan con varios documentos su calidad de cónyuges, de cuyo matrimonio nació el mencionado hijo, y que éste murió soltero. En tal virtud se llenan los requisitos exigidos por el artículo 4.º del Decreto en referencia, para acoger favorablemente la solicitud y para ordenar, como en efecto se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de dicho Decreto, que se entregue por el Habilitado del Cuerpo a los cónyuges Heliodoro Ruiz y Natalia Torres, en su calidad de deudos preferentes del finado Angel María Ruiz Torres, la suma de ciento sesenta y tres pesos treinta centavos (\$ 163-30) en oro, que les corresponde por razón del descuento hecho al personal de la Policía, conforme al artículo 1.º de tal Decreto.

Expídase copia de esta Resolución a los interesados, comuníquese al Habilitado para los fines consiguientes y publíquese.

Gabriel GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

RESOLUCION NUMERO 8

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 23 de septiembre de 1912.

En el memorial que precede solicita la señora Felisa Rodríguez de Rodríguez, como abuela materna de su nieto José Eduardo Valenzuela, que se le entregue el socorro creado por Decreto número 42 de 25 de marzo de este año, dictado por este Despacho, y que le corresponde a su nombrado nieto con motivo del fallecimiento de su padre legítimo Anacleto Valenzuela Ezpeleta, ocurrido en Muzo el día 26 de agosto último, siendo Agente de tercera clase de la 8.^a División del Cuerpo de Policía Nacional.

Con los documentos que acompaña y las declaraciones recibidas a los señores Camilo Vásquez y Nicolás Arrubla se comprueba plenamente:

Primero. Que la peticionaria es efectivamente abuela materna del menor José Eduardo Valenzuela, y

Segundo. Que éste es el único hijo legítimo que sobrevive de los que procreó el finado Valenzuela Ezpeleta en su matrimonio con Felisa Rodríguez, hija de la solicitante, y que dicho menor sólo cuenta diez años y medio de edad.

En tal virtud la Dirección General del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o del citado Decreto, y estando satisfechas las demás exigencias allí prevenidas, acoge favorablemente la solicitud, y ordena que por la Habilitación de la Policía se entregue a Felisa Rodríguez de Rodríguez, en su carácter de abuela del nombrado menor José Eduardo Valenzuela, y en representación de éste, la suma de ciento setenta pesos (\$ 170) oro, que le corresponden por razón del descuento hecho al personal de la Policía, conforme al artículo 1.^o de dicho Decreto y al dato que ha pasado la Habilitación.

Expídase copia de esta Resolución a la interesada, publíquese en la Orden del día y comuníquese al Habilitado, para los fines consiguientes.

Gabriel GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

RESOLUCION NUMERO 9

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 4 de octubre de 1912.

En el memorial que precede solicita la señora Clementina Lamus de Obando, en su carácter de madre legítima de Manuel Obando Lamus, que se le entregue el socorro creado por Decreto de la Dirección de fecha 25 de marzo último, con motivo de la muerte de su citado hijo, ocurrida en Muzo el día 15 de septiembre próximo pasado, siendo Agente de tercera clase de la 8.ª División de este Cuerpo, y al efecto presenta la prueba respectiva para acreditar su citado carácter de madre, y por lo que respecta al estado de soltería de su hijo, se refiere a la constancia de la hoja de servicios y a los testimonios de los señores Gregorio Mahecha y Julio Montoya, que se han estimado suficientes.

En tal virtud la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto, acoge favorablemente la solicitud, y ordena que por la Habilitación del Cuerpo se entregue a la señora Clementina Lamus de Obando, como madre del nombrado Manuel Obando Lamus, la suma de ciento sesenta y nueve pesos setenta centavos (\$ 169-70) oro, que le corresponde por razón del descuento hecho al personal de la Policía, conforme al artículo 1.º de dicho Decreto y al dato que ha pasado la Habilitación

Expídase copia de esta Resolución a la interesada, publíquese en la Orden del día y comuníquese al Habilitado, para los fines consiguientes.

Gabriel GONZALEZ

Libardo Ramírez, Secretario

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1912

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 19 de octubre de 1912.

En el memorial que precede solicitan las señoritas Concepción y Carlota Alvarez, como hermanas legítimas del finado Ernesto Alvarez, que se les entregue el socorro creado por Decreto de la Dirección de fecha 25 de marzo de este año, y al efecto presentan varios documentos, con los cuales comprueban claramente:

1.º Que las peticionarias son hermanas legítimas de dicho finado, quien falleció el 13 de agosto último, siendo Agente Escribiente de la Oficina Central de Investigación Criminal del Cuerpo.

2.º Que dicho finado murió soltero, sin dejar padre, ni madre, ni otros herederos preferentes que las peticionarias; y

3.º Que ellas observaron buena conducta y vivieron siempre con su hermano y bajo su inmediata protección.

En tal virtud la Dirección General del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto, y estando satisfechas las demás exigencias allí prevenidas, acoge favorablemente la solicitud, y ordena que por la Habilitación de la Policía se entregue a las señoritas Concepción y Carlota Alvarez, en su carácter de hermanas del nombrado señor Alvarez, la suma de ciento sesenta y nueve

pesos con diez centavos (\$ 169-10) oro, que les corresponde por razón del descuento hecho a los miembros del Cuerpo, conforme al artículo 1.º de dicho Decreto.

Expídase copia de esta Resolución a las interesadas, publíquese en la Orden del día y comuníquese al Habilitado, para los fines consiguientes.

Gabriel GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

RESOLUCION NUMERO 11

Dirección General de la Policía Nacional—Bogotá, 21 de octubre de 1912.

En el memorial que precede solicita la señora María Castillo de Aguirre, como viuda del finado Jesús Aguirre Pulgarín, que se le entregue el socorro creado por Decreto de la Dirección de fecha 25 de marzo de este año, por haber muerto su marido en el servicio del Cuerpo, el día 4 de septiembre próximo pasado, siendo Agente de tercera clase de la 3.ª División.

Al efecto, se ha comprobado plenamente con declaraciones de testigos:

1.º Que la peticionaria contrajo matrimonio con el finado Aguirre el 6 de marzo de 1910, en la Casa de Ejercicios de esta ciudad, denominada de **Cajigas**, ante el Presbítero doctor Nepomuceno Fandiño.

2.º Que en dicho matrimonio no tuvieron hijos, ni el finado dejó otros herederos preferentes, y

3.º Que la solicitante ha observado buena conducta y vivió siempre con su marido durante el matrimonio.

En tal virtud la Dirección General de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto, acoge favorablemente la solicitud, y ordena que por la Habilitación del Cuerpo se entregue a la señora María Castillo de Aguirre, en su carácter de viuda legítima del mencionado Jesús Aguirre Pulgarín, la suma de ciento setenta pesos treinta centavos oro (\$ 170-30), que le corresponde, conforme al artículo 1.º de dicho Decreto y al dato que suministró el Habilitado.

Dése copia de esta Resolución a la interesada, publíquese en la Orden del día y comuníquese a la Habilitación del Cuerpo, para los fines consiguientes.

Gabriel GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

VOZ DE APLAUSO

Colombia—Alcaldía—Número 6785—Bogotá, octubre 18 de 1912.

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

En los últimos meses he tenido ocasión de observar la pulcritud, actividad y celo con que los Agentes de Policía de vigilancia llenan sus deberes en todo lo que se refiere a la higiene, aseo, tráfico de vehículos y orden en la ciudad. Fruto es esto, y así hay que reconocerlo, una vez por todas, del perseverante esfuerzo de usted, y ya principian a palpase las inmensas ventajas que Bogotá reporta de la organización civilizada y científica del Cuerpo que en buena hora confió el Gobierno a la inteligente y tinaosa dirección de usted.

Con increíble facilidad se protesta en Bogotá contra todo aquello que mortifica a los ciudadanos, peca contra la estética o lesiona derechos, y casi nun-

ca se reconocen los esfuerzos llevados a cabo, a costa de grandes sacrificios, en beneficio de todos. La Alcaldía, apartándose de esa injusta rutina, que mata todas las iniciativas, se complace en declarar que en **ningún tiempo** la Policía Nacional había prestado los servicios que hoy llena cumplidamente.

Soy del señor Director muy atento y seguro servidor,

M. M. MALLARINO

AVISO

Para conocimiento del comercio y del público en general se inserta a continuación el dictamen pericial relativo al cotejo de los billetes falsos de la falsificación que se ha descubierto en el puerto de Calamar, con los legítimos nacionales de edición inglesa, por valor de cien pesos (\$ 100).

Diferencias entre falsos y legítimos.

Falsos: conjunto, groseramente hecho, que no requiere fijarse mucho para distinguirlos.

Color de fondo: más pálido, más bien rosado que rojo, en el frente.

Estatura de Bolívar: de un octavo de pulgada más pequeña en el falso. La fisonomía, plácida en el legítimo, es desagradable en el falso. Los pliegues de la capa en la cintura, que en los legítimos están muy correctamente diseñados, en los falsos están muy confusos.

Orla: en los legítimos es perfecto y delicado el grabado de los rasgos que la forman; en los falsos están hechos muy burdamente, y esto solo bastará para distinguirlos.

La tinta negra de la impresión del frente, que es una tinta común de imprenta, es más pálida que la usada en los legítimos.

Numeración: tipo distinto y colocados a mayor distancia entre sí, en los falsos.

Nombre de los grabadores: la palabra **Inglaterra** en los legítimos está reemplazada por **Inglatorra** en los falsos.

Fecha: en la palabra **abril**, en los legítimos, la **b** tiene un largo proporcional a las demás: en los falsos, el rasgo largo está cortado de modo que parece una **D** mayúscula.

Respaldo: rojo sepia en los legítimos, es sepia castaño en los falsos, y un octavo de pulgada más corto en su largo que en los legítimos. Todo el grabado de éste es tan groseramente hecho, que a primera vista se ve que no ha sido ejecutado en acero, aunque la plancha sí es metálica. La palabra **Inglaterra**, que en el respaldo de los legítimos está perfecta, en los falsos está escrita así: **Inglatcrra**. El florón que como adorno se ve en la Plaza de Bolívar es un poco más corto en el falso. Las personas, que se ven muy distintamente en la plaza, en los legítimos, apenas puede decirse que sean en el falso.

M. N. Gómez—E. Martínez Aycardi

La Gobernación se dispone a enviar a las Alcaldías de Distritos un billete con tres perforaciones en el centro, para que se pueda, con las apreciaciones de vista, conocer más la falsificación, por tener datos de que grandes cantidades de esos billetes han sido puestos en circulación.

Cartagena, septiembre 13 de 1912.

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

Víctor M. CARRASQUILLA